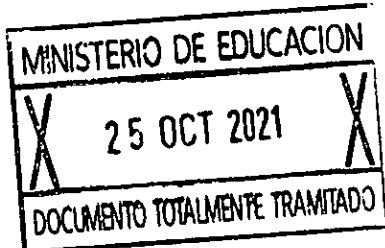
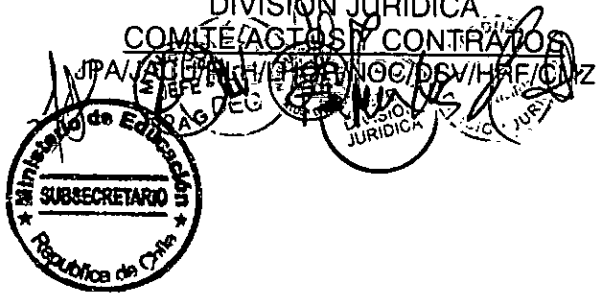


GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIVISIÓN JURÍDICA



AUTORIZA TRATO DIRECTO POR CAUSAL QUE INDICA Y APRUEBA CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LA FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES (FOJI), SOBRE EL SERVICIO PERSONAL ESPECIALIZADO DE "PRESENTACIONES DE CUARTETOS O QUINTETOS DE CUERDAS Y/O BRONCES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES".

1781

DECRETO EXENTO N.º

SANTIAGO, 25 OCT 2021 * 01446

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021; Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 558, de 1984, del Ministerio de Educación, que modifica el Decreto N° 816, de 1983, del Ministerio de Educación; Decreto N° 75, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministro de Estado en la Cartera de Educación; Decreto N° 51, de 2020, del Ministerio de Educación que designa Subsecretario de Educación; y Resoluciones N° 7, de 2019, y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO

1. Que, la Subsecretaría de Educación, a través de la División de Educación General, requiere contratar el servicio personal especializado de "Presentaciones de cuartetos o quintetos de cuerdas y/o bronces en establecimientos educacionales", según lo señalado en la Orden Administrativa N°5342, de fecha 10 de septiembre de 2021, emitida por el Coordinador de la Unidad de Administración de Programas de la citada División, complementada con el Memorándum N.º05/00301 de fecha 13 de septiembre de 2021, del Jefe de División antes indicada.
2. Que, no existe en el catálogo de Bienes y Servicios administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública, un convenio marco vigente gestionado por la misma, que permita contratar los servicios requeridos a las entidades públicas sujetas a la aplicación de la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, de acuerdo con lo indicado en Memorándum N° 501/2021, de 4 de octubre de 2021, de la Unidad de Compras, de la Subsecretaría de Educación.
3. Que, de acuerdo a lo señalado en el documento "Justificación", suscrito por el Jefe de la División de Educación General, adjunto a los antecedentes fundantes del presente acto administrativo, el presente requerimiento se contextualiza en la misión que tiene el Ministerio de Educación de asegurar un sistema educativo inclusivo y de calidad que contribuya a la formación integral y permanente de las personas y al desarrollo del país, sumado los lineamientos enlazados a la legislación del sistema educativo, tales como la Ley sobre violencia escolar N° 20.536, Ley de Inclusión N° 20.845, Ley de antidiscriminación

Nº 20.609, Ley sobre entrevistas Grabadas en Video a Menores de Edad, Víctimas de Delitos Sexuales Nº21.057, Ley Nº 20.418, Ley General de Educación Nº20.370, Circular 482 y 860 de la Superintendencia de Educación, entre otras.

4. Que, la evidencia internacional señala el impacto de la participación de estudiantes en experiencias artísticas, pueden influir positivamente en distintos aspectos formativos, como el auto concepto, la creatividad, el rendimiento académico y la retención escolar. Además, el acercamiento a las disciplinas artísticas potencia en los estudiantes el desarrollo de competencias psicosociales, así como el fomento de la sensibilización, la experimentación y la creatividad.
5. Que, en el mismo orden de ideas, el área de educación artística busca potenciar las capacidades de los niños, niñas y jóvenes, a fin de generar una serie de elementos protectores que puedan apoyar en temas tan claves como la convivencia escolar, disminuir la deserción y acompañar socioemocionalmente a los estudiantes que están retomando sus actividades presenciales luego de una pandemia. Al mismo tiempo entregar herramientas que fortalezcan y enriquezcan su capacidad para apreciar la música desde una perspectiva amplia, en que guiados por profesionales especializados en la interpretación de instrumentos de cuerda y/o vientos, puedan desarrollar un espíritu crítico e informado acerca de aquello que perciben como auditores, integrando elementos pedagógicos que se sustenten en la experiencia y en el conocimiento. Lo anterior de acuerdo a lo indicado en la justificación antes citada.
6. Que, en virtud de lo mencionado, surge el proyecto de apoyo y fortalecimiento de la música generando presentaciones de grupos de cámara cuartetos o quintetos de cuerdas, bronces y/o maderas en establecimientos educacionales, en adelante "intervenciones musicales" con el propósito de brindar a las y los estudiantes la oportunidad de participar en una experiencia artística concreta y significativa, que favorezca la expresión y el desarrollo de la creatividad, junto con promover un trabajo musical colectivo a través de la participación en orquestas. Adicionalmente este proyecto busca generar impactos en indicadores muy relevantes que guardan relación con convivencia y retención escolar, a través del fortalecimiento de las habilidades cognitivas, sociales, emocionales.
7. Que, el servicio requerido deberá contar con la colaboración y participación de una institución con el conocimiento y experiencia necesarios para liderar un proceso que complemente y profundice aquellas áreas del currículo escolar vinculadas a la música, cuya trayectoria y antecedentes probados en materia de formación musical con niños, niñas y adolescentes, desarrollo de audiencias, fortalecimiento de la apreciación musical en el ámbito escolar, difusión de la música chilena e internacional, y experiencia en materia de enseñanza de instrumentos de cuerda, aseguren un estándar de calidad, acorde a las directrices del Ministerio de Educación.
8. Que, la razón de requerir un perfil institucional tan específico y calificado, responde a la necesidad de contar con un proveedor especializado, cuya experiencia a nivel nacional sea reflejo de un conocimiento acabado del territorio, traduciéndose en que asuma la convocatoria de profesionales que puedan llevar a cabo las intervenciones musicales en establecimientos educacionales, bajo una línea artística y pedagógica que se ajuste a las necesidades de esta propuesta, impactando positivamente en el proceso formativo de los estudiantes de nuestro país.
9. Que, en este sentido, el proveedor que realice el servicio debe tener experiencia calificada y contar con una metodología particular en el área musical, la cual permita desarrollar sesiones explicativas con indicaciones al docente, así como el detalle de las formas de exploración emocional y social. Además de la didáctica pedagógica a utilizar, favoreciendo la implementación de estas sesiones con los estudiantes, de manera de generar actividades en colaboración con el Ministerio de Educación y los establecimientos educacionales, de cumpliendo con los protocolos establecidos por la autoridad, tanto en materia de salud como de seguridad, y logrando a su vez, potenciar el desarrollo de habilidades de autoconocimiento y empatía a cada persona.

10. Que, en razón de lo anterior, el servicio es personal especializado, por cuanto requiere de una contraparte con un equipo humano capaz de asumir un proceso que se llevará a cabo en todo Chile durante un periodo de tiempo determinado, siendo fundamental que cuente con una estructura altamente capacitada en el ámbito de las artes musicales y también en materia de recursos humanos, contabilidad, producción y vinculación con el medio, elementos fundamentales para asegurar el cumplimiento eficaz de las tareas que son parte de esta propuesta, todo lo anterior de acuerdo a la justificación para la contratación, ya citada.

11. Que, en cumplimiento del procedimiento previsto en el artículo 107 del Reglamento de Compras Públicas, se publicaron los requerimientos del servicio solicitado, en el Sistema de Información del portal www.mercadopublico.cl, para los efectos de verificar la idoneidad técnica del proveedor, de acuerdo con el ID N° 2096-9-IN21, documento adjunto a los antecedentes fundantes del presente acto administrativo.

12. Que, el proveedor FOJI presentó su oferta técnica y económica para la ejecución del servicio, frente a lo cual, la Comisión Evaluadora, con fecha 23 de de septiembre de 2021, solicitó al oferente adjuntar en el portal, la idoneidad técnica según lo estipulado en el punto 6.1 de los requerimientos, adjuntándose lo solicitado, en los términos requeridos.

13. Que, de acuerdo con el Acta de Evaluación de Idoneidad Técnica ID N°2096-9-IN21, de fecha 23 de septiembre de 2021, suscrita por doña Sandra Moscatelli Arena, Coordinadora Nacional de la Educación Artística de la División de Educación General, en representación del Jefe de la División de Educación General, designada mediante el Memorándum Interno N.°05/00314, de fecha 22 de septiembre de 2021, el proponente invitado, Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles (FOJI), cuenta con la idoneidad técnica solicitada.

14. Que, posteriormente y de acuerdo con el Acta de Evaluación de la Propuesta Técnica y Económica ID N° 2096-9-IN21, de fecha 28 de septiembre de 2021, suscrita por doña Sandra Moscatelli Arena, Coordinadora Nacional de la Educación Artística de la División de Educación General, en representación del Jefe de la División de Educación General, designada mediante el Memorándum Interno N.°05/00314, de fecha 22 de septiembre de 2021, la propuesta técnica y económica presentada por el oferente, cumple con lo solicitado en los requerimientos y, en tal sentido, se recomienda su selección.

15. Que, el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, en su artículo 10 N°7, letra m), permite el trato directo o contratación directa *“Cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del presente reglamento”*, causal que se cumple en la especie, ya que el servicio requerido es especializado, por cuanto, en su ejecución requiere de conocimientos, formación y habilidades específicas y el valor del servicio es inferior a 1.000 UTM.

16. Que, en consecuencia, el presente acto administrativo tiene por objeto autorizar el trato o contratación directa y aprobar el contrato celebrado entre la Subsecretaría de Educación y la Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles (FOJI), por el servicio personal especializado de Presentaciones de cuartetos o quintetos de cuerdas y/o bronces en establecimientos educacionales”.

DECRETO:

Artículo 1°: Autorícese el trato o contratación directa para el servicio personal especializado de “Presentaciones de cuartetos o quintetos de cuerdas y/o bronces en establecimientos educacionales” con la Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles (FOJI), RUT N° 75.991.930-0, domiciliada en Av. Bellavista N.°0990 LT2 A, comuna de Providencia, Región Metropolitana, por la suma única bruta y total de **\$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos), exenta de impuesto.**

Artículo 2°: Apruébese el contrato celebrado con fecha 06 de octubre de 2021, entre la Subsecretaría de Educación y la Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles (FOJI), cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO PRESATACIÓN DE SERVICIO

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Y

LA FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES (FOJI)

En Santiago de Chile, a 06 de octubre de 2021, comparece, por una parte, la **SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, representado por don **Jorge Poblete Aedo**, Subsecretario de Educación, ambos domiciliados en Avenida del Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.371, 6° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la **Subsecretaría**; y por la otra, la **Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles (FOJI)**, representada por doña **Maria Alejandra Milada Kantor Brucher**, cédula de identidad ambos domiciliados en Av. Bellavista N.°0990 LT2 A, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante el **Contratista**, entre quienes se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: Antecedentes.

La misión del Ministerio de Educación es asegurar un sistema educativo inclusivo y de calidad que contribuya a la formación integral y permanente de las personas y al desarrollo del país, mediante la formulación e implementación de políticas, normas y regulación, desde la educación parvularia hasta la educación superior. En ese marco, la **Subsecretaría** de Educación trabaja para garantizar que la educación de calidad sea un derecho al cual puedan acceder todos los niños, niñas, jóvenes y adultos de Chile según corresponda, dando garantía del cumplimiento de los criterios antes señalados.

En este sentido, la evidencia internacional señala el impacto de la participación de estudiantes en experiencias artísticas, las que pueden influir positivamente en distintos aspectos formativos del sujeto como el auto concepto, la creatividad y el rendimiento académico. Además, el acercamiento a las disciplinas artísticas potencia en los estudiantes el desarrollo de competencias psicosociales, así como el fomento de la sensibilización, la experimentación y la creatividad.

En virtud de lo mencionado, surge el proyecto elaboración y ejecución de presentaciones de cuartetos o quintetos de cuerdas, bronces y/o maderas, o también "intervenciones musicales" con el propósito de brindar a los estudiantes la oportunidad de participar en una experiencia artística concreta y significativa, que favorezca la expresión y el desarrollo de la creatividad. Adicionalmente este proyecto busca generar impactos en indicadores muy relevantes que guardan relación con convivencia y retención escolar, a través del fortalecimiento de las habilidades cognitivas, sociales, emocionales.

El programa busca potenciar las capacidades de los niños, niñas y adolescentes, a fin de generar una serie de elementos protectores que puedan facilitar, por una parte, su pleno desarrollo, y por otra entregar herramientas que faciliten que los estudiantes puedan permanecer en la escuela y completar sus trayectorias educativas.

Particularmente, este proyecto busca acompañar socioemocionalmente tanto del establecimiento educacional, como de los niños y jóvenes que participarán del proyecto, relacionado principalmente al contexto de pandemia en el que se ha encontrado nuestro país el último año.

El servicio requerido debe contar con la expertiz de una institución con conocimiento y profundidad tanto en el marco de la implementación, y ejecución de este proyecto, como también en la capacidad de cobertura a nivel nacional. Además de tener experiencia en la elaboración proyectos dirigido a comunidades educativas, y que dentro de sus actividades anteriores se encuentre la coordinación de músicos a nivel nacional. En tanto se debe

contar con una institución que cumpla con lo anteriormente descrito, por lo que el servicio no podría ser licitado pues las características son específicas y concretas.

Considerando lo anterior, y dado que la División de Educación General, a través del área de Educación Artística, no puede asumir esta labor por medio de recursos humanos propios y que cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente, se considera seleccionar para la ejecución de este servicio a una institución que cuente con una vasta experiencia especializada en la implementación y coordinación de músicos a nivel nacional para la ejecución de este proyecto. En específico, la institución se relacionará con variadas organizaciones en todo el país, incluyendo establecimientos de educación, municipalidades e institutos, para asegurar la implementación de las intervenciones orquestales.

La expertiz de la Institución en materias coordinación, ejecución y conocimiento musical se transforma en un hecho relevante, ya que debe contar con el conocimiento y red de apoyo de músicos profesionales, con el conocimiento que ha logrado en el desarrollado a partir de experiencias previas, asesoría a organizaciones sobre prácticas musicales, capacitaciones, cursos y certificaciones en el ámbito musical y trabajo con estudiantes en edad escolar.

SEGUNDA: Objetivos.

1. Objetivo general.

A través del presente servicio se busca potenciar las capacidades de los niños, niñas y jóvenes, a fin de generar una serie de elementos protectores que puedan facilitar, por una parte, su pleno desarrollo y por otra, entregar herramientas que faciliten que los y las estudiantes puedan permanecer en la escuela, completando sus trayectorias educativas. Y al mismo tiempo acompañar socioemocionalmente tanto al establecimiento educacional como a los niños, niñas y jóvenes dado el contexto de pandemia, en el que los y las estudiantes no han podido retomar las actividades presenciales en sus establecimientos educacionales.

2. Objetivo específico.

Específicamente se busca desarrollar la apreciación musical y promoción de la música, a través de la presentación de intervenciones musicales a cargo de cuartetos o quintetos de cuerdas, bronces y/o maderas, contando con una presentación y mediación, que permita la reflexión de parte de los estudiantes y la comunidad educativa de cada establecimiento, y que puedan acceder a experiencias que amplíen su horizonte cultural y sensibilidad por la música y las artes.

TERCERA: Destinatarios.

Este proyecto está dirigido a estudiantes de las comunidades educativas de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980 y los establecimientos dependientes de servicios locales de educación.

CUARTA: Servicio requerido.

La **Subsecretaría**, encomienda al **Contratista** la "*Presentaciones de cuartetos o quintetos de cuerdas y/o bronces en establecimientos educacionales*". El servicio comprende la ejecución de 100 intervenciones musicales bajo una modalidad de mediación, cada una de las cuales estará a cargo de grupos de cámara, cuartetos o quintetos de cuerda, bronce y/o madera, quienes se presentarán en distintos establecimientos a lo largo del país tanto en los horarios de recreo como también en las salas de clases.

El rol de mediador o director del cuarteto será acercar tanto a los estudiantes como a la comunidad educativa a la experiencia musical, vinculando la música con el proceso formativo de los estudiantes de manera que la experiencia sea enriquecedora.

Cada intervención musical tendrá una duración mínima de tres horas y media y no se podrá realizar más de cuatro intervenciones por establecimiento. En estas intervenciones, se introducirá a los estudiantes a un repertorio ecléctico, integrado por obras chilenas y universales, las que serán presentadas por un mediador, quien expondrá diferentes aspectos propios de los instrumentos, los compositores y sus obras, permitiendo de esta forma que la experiencia se amplíe hacia áreas que son propias de la apreciación musical, la construcción de los instrumentos de cuerda, bronce y/o madera, como también de aquellos hitos que son propios de la historia de la música.

Cada presentación estará a cargo de conjuntos musicales provenientes, idealmente, de la misma localidad donde se encuentra el establecimiento, cuestión que influirá en el repertorio seleccionado, toda vez que cada ensamble tendrá dinámicas artísticas diferentes, haciendo de la experiencia un momento único para los asistentes y establecimientos que sean parte de la iniciativa.

Al término de las intervenciones, los estudiantes podrán distinguir entre los diferentes instrumentos que integren los conjuntos musicales, conocerán de la sonoridad y posibilidades técnicas e interpretativas de cada uno de ellos, como también, de aspectos biográficos de los compositores cuyas obras sean presentadas.

La contraparte técnica de la **Subsecretaría** entregará las bases de datos con los establecimientos educacionales beneficiarios al **Contratista** para que éste gestione las intervenciones musicales.

El **Contratista** se obliga a ejecutar el servicio objeto del presente contrato, dando estricto cumplimiento al presente contrato, propuesta técnica y propuesta económica, elaborados al efecto, documentos que se entienden formar parte integrante del presente contrato y que las partes dan por expresamente reproducidos, para todos los efectos legales

QUINTA: Actividades y Cronograma.

La **Subsecretaría** encomienda al **Contratista** en el marco del servicio requerido, llevar a cabo las siguientes actividades:

- Desarrollar reuniones de coordinación con la contraparte técnica de la **Subsecretaría** para la correcta implementación del proyecto.
- Elaborar un cronograma de trabajo que considere momentos de coordinación entre el contratado y la **Subsecretaría**.
- Calendarizar la participación de los establecimientos en los cuales se realizará los conciertos con fechas de visitas.
- Elaborar repertorio musical que se tocará en cada establecimiento.
- Realizar visitas y presentaciones de músicos y grupos de cámara de cuerdas, bronces y/o maderas junto con un director o mediador a cada establecimiento para la correcta ejecución de las intervenciones en las salas de clases o recreos.
- Elaborar un documento, el que deberá contener las debidas instrucciones dirigidas a los equipos directivos, docentes, estudiantes, al consejo escolar, encargado y equipo de convivencia escolar para que puedan comprender los objetivos, las implicancias y la ejecución de las intervenciones.
- Generar medios de verificación que acrediten la ejecución de las intervenciones en cada uno de los establecimientos, a través de imágenes y, documentos firmados por los directores o autoridades de los establecimientos que acrediten que el servicio fue entregado.

Cronograma de elaboración y ejecución de conciertos

Actividades principales	M1	M2	M3
Reunión Avance 1 (inicio proyecto)	X		
Levantamiento de cuartetos o quintetos a nivel nacional para establecimientos participantes y selección de repertorio	X	X	
Entrega informe 1	x		
Ejecución Intervenciones	X	X	X
Entrega informe 2		x	
Reunión de seguimiento del proyecto		x	
Entrega informe 3			x

SIXTA: Equipo de trabajo.

1. Equipo de Trabajo

El **Contratista** debe contar con un equipo de al menos tres profesionales quienes estarán a cargo del diseño y ejecución del servicio requerido, que se detallan a continuación:

1.1. Coordinador general del Proyecto

Será responsable de asegurar la correcta implementación y ejecución de este proyecto velando por un desarrollo efectivo de las intervenciones, organizando con los establecimientos y los músicos cada una de las intervenciones, al mismo tiempo asegurarse de la correcta entrega del servicio.

Dado lo anterior se requiere que este coordinador cumpla con lo siguiente:

- Título profesional, y contar con experiencia comprobada en la dirección de cinco (5) proyectos de intervenciones de este estilo.
- Deberá comprobar experiencia profesional dentro de los últimos cinco (5) años, contados hacia atrás de la presente invitación, a través del anexo 3, el cual permita acreditar al menos tres de las siguientes acciones:
 - Coordinación de al menos un equipo de trabajo por un periodo de un año o más.
 - Experiencia liderando la articulación de músicos a nivel nacional y su bajada territorial.
 - Experiencia en la coordinación de equipos educacionales en interpretación y ejecución musical.

Además de ello, serán funciones del Coordinador del proyecto:

- a) Coordinar el proceso de elaboración del material.
- b) Prestar asistencia al equipo a su cargo.
- c) Ser Contraparte Técnica ante la **Subsecretaría**.
- d) Entregar los informes de avance en los plazos estipulados en el presente documento.

1.2. Profesional de Apoyo

Será responsable de coordinar las intervenciones en los establecimientos educacionales generando el programa de intervención en cada establecimiento, día, horario y repertorio que se interpretará. Deberá coordinar y asignar a los músicos los establecimientos educacionales, además de organizar la logística para la implementación.

Dado lo anterior se requiere que este coordinador cumpla con lo siguiente:

- Experiencia profesional dentro de los últimos 3 años,

- Experiencia en la coordinación de equipos interdisciplinarios en la ejecución de actividades en distintos lugares del territorio.

1.3. Especialista en Interpretación musical o director de orquesta

Será responsable de coordinar y organizar los repertorios a tocar en cada establecimiento educacional y arreglos necesarios para su interpretación, deberá capacitar a los músicos de cara a las intervenciones en los establecimientos, y actuar como mediador de los músicos en los establecimientos en la medida que se necesite.

Dado lo anterior se requiere que este coordinador cumpla con lo siguiente:

- Título profesional del área musical, y contar con experiencia comprobada en la interpretación musical o dirección orquestal de al menos 10 años.

En caso de cambio de alguno de los integrantes del equipo de trabajo, por caso fortuito o de fuerza mayor, deberá contar previamente con la aprobación de la Contraparte Técnica, y el nuevo integrante deberá cumplir con los requisitos exigidos en el presente documento.

Con todo, el **Contratista** deberá entregar el certificado de inhabilidad para trabajar con niños, niñas y adolescentes, de todas las personas involucradas en el proyecto y demás participantes de las intervenciones orquestales que corresponda presentando a la contraparte técnica de la **Subsecretaría** los certificados emitidos por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

SÉPTIMA: Informes y Plazos.

El **Contratista** deberá entregar los siguientes informes en los plazos que se indican a continuación:

Informe inicial N° 1: Informe escrito de programación y gestión que dé cuenta, del listado de músicos a nivel nacional por región, programa y cronograma de trabajo para los establecimientos participantes. Y certificados correspondientes de inhabilidad para trabajar con menores de edad. Además de ello, un detalle de los costos fijos del proyecto.	Dentro del plazo de 30 días corridos , contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato.
Informe de avance N° 2: que dé cuenta del cumplimiento de un 50% de las intervenciones orquestales contratadas indicando grado de avance del proyecto y proporcionando medios de verificación de las intervenciones realizadas.	Dentro del plazo de 60 días corridos , contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato.
Informe final: que dé cuenta del total de intervenciones restantes realizadas con sus medios de verificación, además de la realización de un formulario final a los establecimientos que permita <i>tener feedback de los establecimientos sobre el proyecto.</i>	Dentro del plazo de 90 días corridos , contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato.

OCTAVA: Pago.

La **Subsecretaría** pagará al **Contratista** por el servicio encomendado la suma única, bruta y total de **\$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos)**, **Exento de impuestos**, la cual se pagará de acuerdo con el siguiente detalle:

- **Primera cuota:** Por una suma única, bruta y total de \$10.000.000.- (diez millones de pesos) exento de impuesto, equivalente al 20% del total del contrato contra entrega y aprobación de la Contraparte Técnica del primer informe inicial N°1, de acuerdo con la cláusula séptima del presente contrato.
- **Segunda cuota:** Por una suma única, bruta y total de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos) exento de impuesto, equivalente al 40% del total del contrato contra entrega y aprobación de la Contraparte Técnica del informe de avance N°2, de acuerdo con la cláusula séptima del presente contrato.
- **Tercera cuota:** Por una suma única, bruta y total de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos) exento de impuesto, equivalente al 40% del total del contrato contra entrega y aprobación de la Contraparte Técnica del informe final, de acuerdo con la cláusula séptima del presente contrato.

La **Subsecretaría** procederá a efectuar el pago dentro del plazo de 30 días corridos contados desde que el **Contratista** presente los siguientes antecedentes:

- a) Certificado que indique la recepción conforme del servicio requerido, otorgado por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría señalada en el presente contrato.
- b) Certificado emitido por la Dirección del Trabajo denominado "Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales", que acredite que el Contratista no tiene deudas laborales o previsionales con los trabajadores que participan o elaboran el servicio requerido, adjuntando la nómina de tales trabajadores. Sin perjuicio de lo anterior, para estos efectos se podrá acompañar cualquier antecedente idóneo que permita acreditar el cumplimiento de las señaladas obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores, incluido el pago de remuneraciones. En el evento de que el Contratista no tenga trabajadores o los trabajadores que participan o elaboran el servicio requerido no tengan un contrato de trabajo regido por el Código del Trabajo, no deberá presentar dicho certificado, bastando solo con una declaración jurada simple que señale que el Contratista no tiene trabajadores o los trabajadores que participan o elaboran el servicio requerido no tienen un contrato de trabajo regido por el Código del Trabajo.
- c) La(s) factura(s) respectiva(s), debe(n) ser enviada(s) en archivo xlm a la siguiente casilla de intercambio: dipresrecepcion@custodium.com, además de su envío al correo electrónico registrado por la Contraparte Técnica de la **Subsecretaría**, para tramitar su proceso de pago.

Asimismo, el **Contratista** deberá notificar a la **Subsecretaría** oportunamente si va a ceder el crédito, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 19.983 y su Reglamento.

Sin perjuicio de lo anterior, la **Subsecretaría** podrá reclamar en contra del contenido de la factura, de acuerdo a la Ley N° 19.983.

La o las órdenes de compra deben estar aceptadas por el **Contratista** previa emisión de la factura.

El DTE (Documento Tributario Electrónico), factura, nota de crédito, nota de débito u otro, emitido por el **Contratista**, debe incluir correctamente el ID de la orden de compra asignada en Chilecompra.

La **Subsecretaría** podrá retener el pago que corresponda el monto que adeude el **Contratista** por concepto de remuneraciones u obligaciones previsionales con sus trabajadores; dicho monto será utilizado para pagar al trabajador o a la institución previsional respectiva.

Para proceder a ejecutar el pago que corresponda, la Orden de Compra debe encontrarse aceptada por el **Contratista**, en el portal www.mercadopublico.cl.

El pago deberá realizarse a través de transferencia electrónica. Para ello, el **Contratista** deberá informar a la **Subsecretaría**, al momento de la suscripción del contrato, los antecedentes de la cuenta corriente respectiva y el nombre del Banco receptor de dicha transferencia.

En todo caso, el pago solo podrá hacerse efectivo una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente contrato.

NOVENA: Administrador/a del contrato.

Asumirá el rol de el/la Administrador/a del Contrato el/la funcionario/a público/a que se desempeñe como el/la Coordinador/a de la Unidad de Administración de Programas de la División de Educación General, o la/el funcionario/a público/a de su dependencia que este/a designe a través de Memorándum o correo electrónico, a quien en ejercicio de tal función le corresponderá cumplir con las siguientes tareas:

- a) Autorizar los pagos acordados, previo certificado de conformidad emitido y aprobado por la Contraparte Técnica.
- b) Requerir la aplicación de sanciones o multas, en caso de que corresponda, según la información proporcionada por la Contraparte Técnica.
- c) Verificar que no se subcontraten servicios conforme se indica en la Cláusula Décima Cuarta del presente instrumento.
- d) Verificar que no se haga cesión de los derechos emanados del contrato conforme se indica en la Cláusula Décima Tercera del presente instrumento.
- e) Solicitar el término anticipado del contrato, en caso de que corresponda.
- f) Verificar el cumplimiento de la normativa laboral por parte del **Contratista**, en caso de incumplimiento, el término anticipado del contrato.
- g) Adjuntar en el portal de Mercado Público, en la Orden de Compra aceptada por parte del **Contratista**, el certificado de recepción conforme del servicio.
- h) Para cada Orden de Compra, realizar la recepción conforme de ella en el portal web de compras públicas, adjuntando el certificado de recepción conforme a la respectiva Orden de Compra, o realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de estas obligaciones.
- i) Gestionar y registrar oportunamente la recepción conforme de los servicios en Chilecompra, previo a la recepción de DTE (Documento Tributario Electrónico) en el sistema.

DÉCIMA: Contraparte Técnica

Asumirá el rol de Contraparte Técnica el/la funcionario/a público/a que se desempeñe como el/la Jefe/a de la División de Educación General o por el/la funcionario/a público/a que éste/a designe mediante memorándum o correo electrónico; a quien le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo, a través de la recepción conforme de los tres informes mencionados en la cláusula séptima del presente contrato, velando por el estricto cumplimiento del contrato, la calidad de los servicios y de los plazos estipulados.
- b) Elaborar y entregar al **Contratista**, los formatos de informes requeridos por el servicio.
- c) Autorizar adecuaciones del proceso, atender y resolver situaciones coyunturales o emergentes no consideradas, que no constituyan modificación del contrato.
- d) Asistir a las reuniones virtuales de revisión y retroalimentación que correspondan.
- e) Analizar y aprobar el servicio, dentro de diez (10) días hábiles contados desde su entrega, planteando al **Contratista** las observaciones y/o recomendaciones que se estime pertinentes. En caso de formularse observaciones al **Contratista**, deberá corregirlos o aclararlos, según corresponda, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de las observaciones.

A su vez, la Contraparte Técnica tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para la aprobación de las correcciones.

- f) Colaborar y asistir al **Contratista** en la obtención de información con que cuenta la Subsecretaría y, en general, proporcionar la ayuda que corresponda en el ámbito de sus competencias.
- g) Autorizar reemplazos de los integrantes del equipo de trabajo, durante el desarrollo del servicio, siempre que cada reemplazante cumpla con los requisitos indicados en la cláusula sexta del presente contrato.

UNDÉCIMA: Sanciones y Multas

La **Subsecretaría** aplicará al **Contratista** las siguientes multas, en caso de verificarse alguna/s de las siguientes circunstancias:

a) Si el **Contratista** no diere cumplimiento a la entrega de los informes en el plazo indicado en la cláusula séptima del presente contrato, la **Subsecretaría** aplicará una multa correspondiente al 2% (dos por ciento) del valor total del contrato por cada día hábil de atraso, con un límite de hasta 4 (cuatro) días hábiles de atraso por cada informe.

b) Si el **Contratista** no diere cumplimiento sin reagendamiento o sin previo aviso tanto a la **Subsecretaría** como al establecimiento con al menos 2 (dos) días hábiles de anticipación, a la ejecución de las presentaciones en los establecimientos según el cronograma establecido en un inicio, la **Subsecretaría** aplicará una multa correspondiente al 5% (cinco por ciento) del valor total del contrato por cada por cada evento no ejecutado con hasta un límite de 3 (tres) intervenciones no ejecutadas.

Las multas estipuladas en los literales anteriores son independientes y acumulativas y no podrán, en su conjunto, superar un 5% del valor total del contrato, considerándose en tal caso, un incumplimiento grave.

Las multas no se aplicarán si el atraso o el incumplimiento se producen por caso fortuito o fuerza mayor o reagendamiento, previa comunicación por escrito del contratado y la calificación conforme por parte de la **Subsecretaría**, en orden a que los hechos invocados efectivamente configuran el caso fortuito o fuerza mayor alegado y que tales hechos se encuentran debidamente comprobados. La **Subsecretaría** ampliará el plazo de vigencia del respectivo contrato, si fuese necesario, mediante el correspondiente acto administrativo, por un término equivalente a la duración del impedimento respectivo.

En caso, que la **Subsecretaría** considere que existe mérito suficiente para aplicar sanciones, comunicará esta circunstancia por carta certificada al **Contratista**, indicando el monto y fundamento de la multa, además de acompañar a esta comunicación los antecedentes necesarios.

El **Contratista** dispondrá de un plazo de cinco días hábiles, a contar de la notificación de la comunicación señalada precedentemente, para formular sus descargos y aportar antecedentes. Con el mérito de los descargos y antecedentes, o transcurrido el plazo aludido sin que éstos se hubiesen formulado, la **Subsecretaría** resolverá mediante resolución fundada, previa ponderación de todos los antecedentes y descargos, remitiéndole al **Contratista** copia del acto administrativo pertinente.

La aplicación de la multa se materializará a través de acto administrativo fundado, contra el cual procederán los recursos dispuestos en la Ley Nº19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, en la forma y dentro de los plazos que en dicho cuerpo legal se señalan.

Si el **Contratista** no paga directamente la multa, la **Subsecretaría** estará facultada para deducirla, a su arbitrio, del valor del pago que corresponda efectuar.

DÉCIMA SEGUNDA: Término anticipado.

La **Subsecretaría** podrá poner término al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento de que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Si se dictare Resolución de Liquidación en contra del **Contratista** en un Procedimiento Concursal de Liquidación, o si transcurriera el plazo de protección financiera concursal una vez dictada Resolución de Reorganización o resolución de Reorganización Simplificada en un Procedimiento Concursal de Reorganización, o si este cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Si se disolviera la sociedad **Contratista**.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por el **Contratista**, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor. Constituirá incumplimiento grave exceder los límites previstos para la aplicación de multas en la Cláusula Undécima del presente instrumento.
- f) Por infringir el deber de confidencialidad establecido en la cláusula décima sexta del presente documento.
- g) Por infringir la cláusula décima cuarta sobre subcontratación establecida en el presente documento.
- h) Si el **Contratista** registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- i) Por resolución fundada de la **Subsecretaría** en que se justifique que el servicio contratado ya no resulta necesario. La resolución será notificada por carta certificada dirigida al **Contratista** con al menos 30 días de antelación a la fecha prevista para el término del contrato.

En los casos de las letras b), c), e), f), g) o h), la **Subsecretaría**, hará efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, además solicitará judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

DÉCIMA TERCERA: Prohibición de cesión del contrato.

El **Contratista** no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo del presente instrumento, particularmente, los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

DÉCIMA CUARTA: Prohibición de subcontratación.

Dado la Naturaleza del servicio el **Contratista** podrá subcontratar solamente a los músicos intérpretes.

DÉCIMA QUINTA: Derecho de propiedad.

El **Contratista** declara ser titular único y exclusivo de la totalidad de los derechos necesarios para suscribir el presente contrato y, en tal carácter, cede de forma exclusiva a la **Subsecretaría** los derechos de edición, reproducción, adaptación, traducción, distribución y comercialización o venta, en forma de libro, así como en cualquier otro soporte, y en general su aplicación a todo tipo de productos, diagnósticos, requerimientos y toda obra que se elabore con ocasión del cumplimiento del respectivo contrato.

El **Contratista** no podrá difundir o reproducir, en cualquier forma o medio, total o parcialmente, los documentos, sus resultados, los antecedentes del desarrollo del proyecto, sin previa autorización escrita otorgada por la **Subsecretaría**.

El **Contratista** será responsable si se infringe cualquier tipo de patente, marca registrada o derechos de propiedad industrial o intelectual, y la ley sobre delitos informáticos en los bienes informáticos que suministra o que emplea para la entrega de los servicios requeridos. El **Contratista** deberá encontrarse siempre facultado para la entrega de los servicios requeridos propuestos y contratados.

Sin perjuicio de la cesión de derechos a que se refiere esta cláusula, el **Contratista** podrá hacer mención de las acciones desarrolladas con ocasión del presente contrato, en su difusión y presentaciones técnicas.

DÉCIMA SEXTA: Información Confidencial.

El **Contratista** declara que conoce y acepta la Política de Seguridad de la Información contenida en www.mineduc.cl y se obliga en forma irrevocable a que toda información que la **Subsecretaría** le haya proporcionado o le proporcione con motivo del respectivo contrato y/o sus Anexos tendrá el carácter de confidencial, cualquiera sea la forma o formato a través del cual se exprese dicha información, sea que se contenga en documentos, memorandos, escritos de otra naturaleza, discos, cintas, disquetes, pendrive, archivos computacionales o en cualquiera otra forma.

El **Contratista** deberá diseñar y operar, a su cuenta y riesgo, un protocolo de seguridad interno y externo que permita mantener la integridad y confidencialidad de la información.

El **Contratista** solo utilizará la Información Confidencial con el fin de alcanzar los objetivos del respectivo contrato y no divulgará, publicará ni permitirá la publicación de todo o parte de la Información Confidencial. Asimismo, adoptará las medidas que sean pertinentes para que su personal solo tenga acceso a la Información Confidencial que sea estrictamente necesaria para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el contrato.

Al momento de la terminación por cualquier causa del respectivo contrato, el **Contratista** deberá restituir, según lo indique la **Subsecretaría**, la Información Confidencial y toda copia, resumen o extracto de esta contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, discos, cintas, disquetes o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de la misma, en ninguna forma.

En el evento de que, por orden judicial o de autoridad competente, el **Contratista** se viere obligado a divulgar todo o parte de la Información Confidencial, deberá notificar previamente y de inmediato de esta circunstancia a la **Subsecretaría**.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida por parte del **Contratista** durante la vigencia del respectivo contrato o después de su finalización sin la aprobación de la Contraparte Técnica, dará lugar a la **Subsecretaría** a entablar las acciones judiciales que correspondan contra la empresa responsable, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

Esta obligación de confidencialidad subsistirá por un período de 10 años contado desde la terminación del convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA: Garantía de fiel cumplimiento del contrato

Las partes dejan constancia que, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el **Contratista** hace entrega a la **Subsecretaría** de un depósito a la vista – nominativo N°0183751, emitida por el Banco Santander Chile, por la suma de **\$2.500.000. -(dos millones quinientos mil pesos)**, a favor de la Subsecretaría de Educación como garantía de fiel cumplimiento del presente contrato.

En caso de incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones indicadas en el contrato, y siempre que el **Contratista** no pague directamente las multas establecidas o éstas no sean descontadas del respectivo estado de pago, la **Subsecretaría** hará efectiva

esta garantía, y devolverá el saldo respectivo, en el caso de ser pertinente, sin perjuicio de ejercer las acciones legales que correspondan.

Además, dicha garantía cubrirá el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del **Contratista**, de conformidad a lo señalado en el artículo 11 de la Ley N.º 19.886.

En caso que la entrega de los bienes se prolongue más allá del plazo de vigencia de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, el **Contratista**, previa aprobación por el acto administrativo que apruebe la ampliación del plazo de vigencia del presente contrato, deberá reemplazar la garantía que aún se encuentre en el **Ministerio**, con una anticipación de al menos 10 días hábiles a su vencimiento, por otra de las mismas características y monto y con una vigencia que exceda en al menos 60 días hábiles al período previsto para la entrega de los bienes pendientes.

El **Ministerio** hará devolución de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, una vez recibidos conforme los bienes, cumplido a satisfacción el contrato y transcurrido el plazo de sesenta días hábiles desde la fecha de vigencia del presente contrato. Para ello, la Contraparte Técnica deberá emitir un certificado que acredite tal situación, informando de ello a la Sección de Ejecución Presupuestaria y solicitándole la devolución del documento de garantía.

La Sección de Ejecución Presupuestaria procederá a devolver este documento dentro del plazo de 2 días hábiles contados desde la recepción de la solicitud efectuada por la Contraparte Técnica. La devolución del documento de garantía se hará mediante su endoso, en el caso que el documento sea endosable o estampando al dorso la leyenda "Devuelta al Tomador", en caso de que no lo sea, y se entregará directamente al representante legal del **Contratista**, debidamente identificado, o a la persona mandatada especialmente para retirar tal documento, quién deberá identificarse presentando poder simple firmado por el representante legal. La entrega se efectuará previa firma del Certificado de Retiro y Recepción pertinente.

DÉCIMA OCTAVA: Deber de conducta del contratista.

El **Contratista** se obliga a proceder en todo momento, durante la vigencia del contrato, conforme al principio de buena fe, manteniendo un comportamiento leal para con la Subsecretaría.

Especialmente, se obliga a salvaguardar la confidencialidad de las negociaciones que involucre el cumplimiento del contrato.

DÉCIMA NOVENA: Vigencia del contrato.

El contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta por 7 (siete) meses contados de esa fecha.

VIGÉSIMA: Personería.

La personería de doña **Maria Alejandra Milada Kantor Brucher**, para suscribir este contrato en representación del **Contratista**, consta en la Sesión Ordinaria de Directorio de fecha 21 de agosto de 2019 reducida a escritura pública con fecha 13 de septiembre de 2019 ante don Eduardo Javier Diez Morello, Notario Público Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, Repertorio N.º 18.898-2019.

La facultad de don **Jorge Poblete Aedo** para suscribir este contrato en representación de la Subsecretaría consta en la Ley N.º 18.956 que reestructura el Ministerio de Educación Pública y sus modificaciones, y en su designación como Subsecretario de Educación, mediante el Decreto Supremo N.º 51, de 2020, del Ministerio de Educación.

VIGÉSIMA PRIMERA: Domicilio.

Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Suscripción y copias.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos de ellos en poder de la **Subsecretaria** y otro en poder del **Contratista**.

Firman:

MARIA ALEJANDRA MILADA KANTOR BRUCHER
Contratista

JORGE POBLETE AEDO
Subsecretario de Educación

Artículo 3º: Impútese el gasto que implica dar cumplimiento al contrato que se aprueba a través del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 21.289 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, según lo señalado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria Nº 5342 y 5343 ambos de fecha 28 de septiembre de enero de 2021, del Coordinador de la Unidad de Administración de Programas de la División de Educación General, de la siguiente manera:

09.01.11.24.03.056: \$ 14.731.000.-

09.01.11.24.03.610: \$35.269.000.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE COMPRAS Y
CONTRATACIÓN PÚBLICA**

“Por Orden del Presidente de la República”



RAÚL FIGUEROA SALAS
Ministro de Educación



Lo que transcribo para su conocimiento,


REPUBLICA DE JORGE POBLETE AEDO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretario de Educación
SUBSECRETARIO

DISTRIBUCIÓN

- Unidad de Compras	1 C
- DEG	1 C
- Actos y Contratos	1 C
- Ejecución Presupuestaria	1 C
- Of. de Partes y Archivo	2 C
TOTAL	6 C

Exp. N.º 31051-2021